

Recibido

Pereira, 10 de febrero de 2016.

Doctor

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

Secretario de Educación municipal

Alcaldía de Pereira

Asunto: reclamación de factores salariales dejados de devengar en el año 2014, corrección decreto 756 del 30 de noviembre de 2013, el mismo que solo establece ajuste salarial y no modificación de código y grado.

En vista del asunto en mención es que me dirijo a usted de manera respetuosa y atenta, para solicitarle ordene a quien corresponda en el área jurídica iniciar el estudio de este error cometido por la anterior administración, ya que de manera irresponsable los funcionarios que iniciaron el proceso de ajuste en el municipio cometieron todos los errores con base a dicho ajuste, en el marco del decreto 756 del 30 de noviembre de 2013,

Ante su despacho quiero que quede claro que el mismo decreto no modificó los cargos ni los códigos, fue un pago de ajuste el mismo que fuera heredado del departamento.

Mi inquietud en el marco y al tenor de las normas de carrera planteadas en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, es por qué fue modificado mi grado?, entendiendo que no se presentó un estudio técnico ante el Ministerio de Educación Nacional, quien es en última instancia el que autoriza la modificación de los cargos con base a la directiva Ministerial 010 del 5 de junio de 2005 y como consecuencia accede el ente territorial a hacer la respectiva modificación, pero sin ninguna autorización en el año 2014 me rebajan el salario quedando claro que fui entregada por el departamento como grado 11 y en el municipio fui homologada al cargo que corresponde al grado 08 con funciones de pagadora.

Pero lo más absurdo es que al presentar las peticiones siempre contestan lo mismo, (adjunto tres respuestas), aclarando que la liquidación del ajuste salarial que correspondía al departamento y que fuera aprobada por el Ministerio se respetó mi grado con el que fui certificada, según decreto 1062 de octubre de 2010.

Mi petición va encaminada y rogada a que se paguen y se hagan efectivas los excedentes dejados de cancelar en el año 2014 y las cesantías definitivas sean

liquidadas con el salario que me corresponde como una funcionaria del código 407 grado 08 que es el que me corresponde y no con un salario código 407 grado 06, no entiendo como un decreto que paga un ajuste tenga la facultad de modificar el código y grado, pues siempre han contestado lo mismo en el marco de mis peticiones siendo poco claras y es falta de respeto con una funcionaria que termino su vida laboral al servicio de la educación, toda vez que fui liquidada hasta el 31 de diciembre de 2013 con un salario de grado 08 y como dije anteriormente, en el año 2014 me fueron rebajando el salario.

Les aclaro que fui entregada y certificada con el grado y código (407-08), pero no entiendo el mal procedimiento que tuvo ese despacho para ir rebajando el salario, si a ningún funcionario se le puede rebajar el salario, no se pueden violar los derechos y principios constitucionales y el derecho a la igualdad.

Solicito muy comedidamente entregar este caso a un abogado en el área jurídica que maneje el tema y conozca de primera mano los errores que se comente, no el mismo funcionario Samuel Vélez Rivera que siempre es el que proyecta la misma respuesta y no se responde con un planteamiento convincente que satisfaga las expectativas y no permita que se violen los derechos de los trabajadores, quedando claro que el funcionario no pertenece al área jurídica de ese despacho.

Por la atención y oportuna respuesta, reciba mis más sinceros agradecimientos.

Anexo: Respuesta Fecha 25 de Junio de 2015, Respuesta 27 de octubre de 2015 y Respuesta 28 de Diciembre de 2015.

Atentamente,


LUZ MERY CASTRILLON RAMIREZ
C.C. No.34.042.104

Copia a: Procuraduría y Personería.

Recibo notificaciones en la calle 18 No. 30-38 Barrio San Luis subiendo por el lado derecho Teléfonos: 3213570-3154597740.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	10 de febrero de 2016	Número de radicado:	5957
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LUZ MERY CASTRILLON RAMIREZ		
Descripción o asunto:	RECLAMACION DE FACTORES SALARIALES DEJADOS DE DEVENGAR EN EL AÑO 2014	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	7
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

